



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2144

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS
LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 959 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con Radicado DAMA 27306 del 04-07-07 se denunció la contaminación visual generada en el predio ubicado en la Avenida Carrera 15 No. 118-48 Localidad Usaquén.

Con el fin de atender oportunamente lo denunciado, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales del DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita el día 31 de julio del 2007 en la dirección mencionada, y se emitió el concepto técnico 001133 del 25 de junio del 2008, donde se consignó que el establecimiento denominado FOTO SANTABARBARA LTDA, funciona en el primer piso de una edificación de cinco pisos, se evidenció aviso adosado al antepecho de la fachada y publicidad incorporada a la puerta del establecimiento e invasión del espacio público.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento No. 16060 del 9 de junio de 2008, por medio del cual se insó al propietario del establecimiento denominado FOTO SANTA BARBARA LTDA, para que en el término de 3 días desmontara el aviso, por cuanto no cumplía con la normatividad ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 31 de julio de 2007, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento No. 16060 del 09 de junio de 2008, emitiéndose el informe técnico 18100 del 01-10-08, en el se consignó que el establecimiento comercial denominado FOTO SANTA BARBARA LTDA ya no funciona allí y por lo tanto no se exhibe publicidad exterior en la dirección objeto de la queja.

Por lo anteriormente expuesto se ordena el archivo definitivo.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los



procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual generada por la el establecimiento FOTO SANTA BARBARA LTDA " en el predio ubicado en la avenida 15 No. 18-48 Localidad de eUsaquén.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 2007ER27306 del 04 de abril de 2007, presentada por la presunta contaminación visual producida por el establecimiento FOTO SANTA BARBARA" ubicado en la avenida Carrera 15 No. 118-48 de la localidad de Usaquén., por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 19 MAR 2009

ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Proyectó: Hilda Baquero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo